Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA CADEFIHUILA LTDA.
Demandado : RODRIGO GUTIERREZ MARTINEZ
Radicación : 2020-00811

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR a los bancos señalados en el escrito de medidas cautelares y que a la fecha no hayan dado respuesta a la orden de embargo, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio 190 del 9 de febrero de 2021, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, de ahorros, CDT´S y demás productos bancarios que posea el demandado RODRIGO GUTIERREZ MARTINEZ con C.C. No. 4.879.528.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase a través de correo electrónico.

De otro lado, de acuerdo a lo solicitado por el apoderado actor se informa que, una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se encontraron títulos consignados por cuenta de este proceso.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP